OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 06 – ENERO 2026.

Entre los suscritos a saber, el Concejo Municipal de Acacías, identificado con NIT 822000242-8, representado legalmente por su Presidente y Ordenador del Gasto, y por la otra parte LYDA LUCIA CARRILLO LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.441.417, en calidad de CONTRATISTA, se celebra el presente OTROSÍ, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 06 – Enero 2026, el cual se encuentra debidamente perfeccionado y amparado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Que, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que las modificaciones contractuales deben cumplir las mismas formalidades del contrato principal.
4. Que, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone la obligatoriedad de publicar en el SECOP las modificaciones contractuales.
5. Que, se hace necesario precisar la redacción de la cláusula tercera – forma de pago, sin modificar el objeto, el valor ni el plazo del contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Modificar la CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO, la cual quedará así:
El Concejo Municipal de Acacías – Meta, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, esto es, la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), conforme a la ejecución del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, en los términos y condiciones que se indican a continuación:
a) Un primer pago proporcional al valor mensual pactado, correspondiente a los días efectivamente ejecutados desde la fecha de inicio del contrato hasta la finalización del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. b) Pagos mensuales sucesivos, cada uno por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). c) Un último pago proporcional al valor mensual pactado, correspondiente a los días efectivamente ejecutados en el último mes de ejecución contractual. Cada pago estará condicionado a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y a la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

Nota: Las partes, dejan constancia de que los pagos realizados con anterioridad a la suscripción del presente otrosí, correspondientes a períodos parciales de ejecución, se entienden efectuados conforme a los días efectivamente ejecutados y certificados por el supervisor del contrato, y se consideran ajustados a la forma de pago aquí precisada.

CLÁUSULA SEGUNDA – INALTERABILIDAD DEL VALOR CONTRACTUAL.
El presente otrosí no implica adición, reducción ni modificación del valor total del contrato ni de la apropiación presupuestal que lo respalda.

CLÁUSULA TERCERA – CONFIRMACIÓN.
Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes.

En constancia se firma el presente OTROSÍ, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026 en el municipio de Acacías- Meta.

ALIRIO ROJAS DELGADILLO
Presidente Concejo Municipal
Acacias (Meta)

LYDA LUCIA CARRILLO LADINO
Contratista
C.C. 40.441.417de Villavicencio (Meta)

Elaboró: Keidys Madariaga
Abogada Esp.- Contratista Externo del Concejo Municipal